



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120140001600 DTE: YUNIS PORTO REALES.
DDO: ANTONIO MADERA SERPA.

AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente expediente la parte demandante señala que, desde el mes de abril del presente año, no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso. Sin embargo, el expediente físico no se encuentra en este despacho desde el 21 de octubre de 2019, cuando fue enviado mediante oficio 1305 de 18 de octubre de 2019 con destino al Juzgado Promiscuo de Familia de Magangué-Bolívar, quien lo solicitó para dar aplicación a regulación de que trata la Ley 1098 de 2006. La planilla de envío pertenece a la empresa Correos Nacionales 4-72.

En consecuencia, por haber acontecido el envío antes de establecerse el Protocolo de Expediente Digitalizado, es necesario solicitar al referido juzgado que efectúe la remisión tanto física como digital del expediente PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD. 13647408900120140001600 DTE: YUNIS PORTO REALES, DDO: ANTONIO MADERA SERPA, para poder dar trámite a la solicitud de la parte demandante, y en aras de cumplir con la prevalencia de los derechos de los menores de edad en el proceso. Por lo tanto, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría, al Juzgado Promiscuo de Familia de Magangué-Bolívar, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e1ee172d6d8b6ad8fae059af0238c6d8876fdc783a1f6674df70ac65c5bc21**

Documento generado en 09/08/2023 08:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>